



DIVISIÓN DEFENSA ESTATAL

OF. ORD N° 27.ENE.2016* 0459

ANT. : Solicitud de acceso a información pública.

MAT.: Responde solicitud de información N° AX001T0000068, de fecha 30 de diciembre de 2015.

SANTIAGO,

A : SR. JAIME PINOCHET

DE : PRESIDENTA (S) CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Por la solicitud de la materia, Ud. ha pedido: "Requiero un informe con las querellas o denuncias presentadas al Ministerio Público por parte del CDE en relación a delitos (cohecho y/o fraude al fisco) detectados en municipalidades del país entre 2014 y 2015."

Al respecto, informo a Ud. que al no ser este un órgano estadístico, no contamos con la información en los términos requeridos. En este sentido, no es posible acceder a la entrega de la información solicitada, ya que se trata de información reservada en virtud de la causal contemplada en el artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley N° 20.285, y en el artículo 7° N° 1 letra c) del reglamento de dicho cuerpo legal, los cuales señalan que existirá tal reserva cuando la publicidad, comunicación o conocimiento de la información afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

El artículo 7º N° 1 letra c) del citado reglamento, especificando dichos conceptos señala que: “Se entiende por requerimientos de carácter genérico, aquellos que carecen de especificidad respecto de las características esenciales de la información solicitada, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, autor, origen o destino, soporte, etcétera. Se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales”.

Conforme a lo señalado, al no ser este Consejo un órgano estadístico, no cuenta con información que contenga los datos requeridos de la manera desagregada según usted pide en su solicitud. En este sentido, se hace necesario señalar a usted que este Servicio cuenta en su página web www.cde.cl en el link “INDICADORES Y ESTADISTICAS” con toda la información estadística, que como órgano público le es exigida.

Para poder dar respuesta a solicitudes como la planteada, el Consejo de Defensa del Estado debe recurrir al “Sistema de Gestión de Causas” (en adelante, SGC). El SGC es una herramienta de trabajo para los abogados y funcionarios del Consejo, pero que no está diseñado para los efectos de obtener información bajo los distintos términos empleados por los requirentes en las solicitudes de acceso a la información pública en conformidad a la Ley N° 20.285, en la medida que es un sistema de gestión interna cuyos descriptores no siempre coinciden con los términos expuestos por los solicitantes en sus requerimientos, razón por la cual este Servicio no puede entregar un número total de causas inequívoco y desagregado por los parámetros por usted entregados.

La obtención de la información solicitada implicaría, por tanto, la elaboración de la misma, debiendo los funcionarios de este Servicio realizar un extenso trabajo de búsqueda y sistematización, labor que este organismo no está obligado a hacer, ni está comprendido dentro de la información que debe entregarse por Ley de Transparencia, que es sólo información ya existente en algún soporte (papel, informático u otro). Dicha búsqueda y sistematización no es posible efectuarla con nuestro actual SGC y solo podría realizarse mediante la búsqueda manual de información en cada Procuraduría

Fiscal lo que importaría destinar a un gran número de funcionarios por una cantidad muy extensa de días (superior a 20 días hábiles) de manera exclusiva y revisando causa por causa para poder obtener información inequívoca, lo que este Servicio no está en condiciones de realizar sin abandonar las funciones que la ley le ha entregado.

Por tales razones, y la causal de reserva invocada, no es factible entregar la información solicitada.

Saluda atentamente a Ud.,


MARÍA EUGENIA MANAUD TAPIA
Presidenta (s) —
Consejo de Defensa del Estado



MVC/bvr

Distribución:

1. Destinatario
2. Archivo Presidencia
3. Archivo Defensa Estatal
4. Oficina de Partes